RESOLUCIÓN Nº. 8865 /I.M

POR LA CUAL SE DISPONE LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 12/2015, SUSCRITO PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, ADJUDICADO A LA EMPRESA "JORGE JAVIER GONZALEZ SOSA" CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 62 DE LA LEY Nº 2051/2003.-

Ciudad del Este 24 de setiembre del 2015.-

VISTO: El Memorándum Nº 393/2015 elevado por la Unidad Operativa de Contratación (UOC) a través del cual solicita la ampliación del contrato suscrito con la empresa "JORGE JAVIER GONZALEZ SOSA" para la Adquisición de Productos Alimenticios, asi como los informes de la División Control Presupuestario, Auditoria Interna y el Dictamen de la Asesoría Jurídica de la institución; y,

CONSIDERANDO: Que la División de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ciudad del Este en base al memorándum de fecha 26/06/2015 donde manifiesta que: ...//... solicita la autorización correspondiente para la ampliación del 20% del contrato con la Empresa JORGE JAVIER GONZALEZ SOSA correspondiente a la Licitación Pública Nacional Nº 07/15 "Adquisición de Productos Alimenticios", dejamos constancia que el **monto adicional no supera el 20% del monto del contrato.. //....** solicitando a la Intendente Municipal la autorización correspondiente para la ampliación del contrato firmado con la empresa "JORGE JAVIER GONZALEZ SOSA" para la Adquisición de Productos Alimenticios".

Que Municipalidad suscribió el contrato para la Adquisición de Productos Alimenticios a raíz del pertinente procedimiento Licitatorio, adjudicado a la empresa "JORGE JAVIER GONZALEZ SOSA".-

Que, en este sentido, la Ley Nº 2051/2003 "De contrataciones Publicas", en su Art. 63, de los Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios, establece que: ...//...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...//....-

Que, dando cumplimiento a las recomendaciones de la UOC-MCDE, se ha solicitado los pertinentes informes a la División de Control Presupuestario, habiendo informado que existe disponibilidad presupuestaria en el Objeto de Gastos 310 30 001"PRODUCTOS ALIMENTICIOS", al cual deberá imputarse dicha ampliación:

Que, en estas condiciones, la UOC en estricto cumplimiento a la normativa descripta precedentemente elevó los antecedentes a la Auditoría Interna Municipal en su carácter de Auditoría General (Art. 3 In. "b" de la Ley 2051/2003), que eleva su dictamen que expresa...//...conforme a las verificaciones esta Auditoría Interna RECOMIENDA dar continuidad a los trámites administrativos para la ampliación del monto...///...:

Que el presente monto constituye un monto menor del 20 % del contrato, ajustándose efectivamente a lo dispuesto en el Art 63 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS" de la Ley 2051/03 – De Contrataciones Públicas ...//...

Que, en estas condiciones y en base a los respectivos informes de las unidades competentes de la institución, y atendiendo a que el monto de la Ampliación no supera el 20% del contrato, la Intendencia Municipal estima oportuno disponer la ampliación del contrato Nº 12/2015 suscripto con la empresa JORGE JAVIER GONZÁLEZ SOSA para la Adquisición de Productos Alimenticios; POR TANTO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:

MUNICIPALIDAD CDAD. DEL ESTE
Intendencia

CORRESPONDE A LA RESOLUCION N°. 8865/I.M.

Art. 1°.- DISPONER la ampliación del Contrato N° 12/2015 suscripto con la empresa JORGE JAVIER GONZALEZ SOSA para la Adquisición de Productos Alimenticios cuyo monto asciende a la suma de Gs. 199.638.310(Guaranies ciento noventa y nueve millones seiscientos treinta y ocho mil trescientos diez), conforme a lo dispuesto en la Ley N° 2051/2003 y los fundamentos manifestados en el considerando de la presente resolución.-

Art. 2°.- SUSCRIBIR la Addenda N° 01 al Contrato N°. 012/2015 firmado con la empresa JAVIER GONZALEZ SOSA donde se estipularan la ampliación de los rubros.-

Art.3°.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contratacion, la División de Desarrollo Social y la Dirección de Administración y Finanzas de la institución la ejecución de las providencias administrativas y operativas necesarias con relación a lo dispuesto en el articulo precedente, en los términos y condiciones del pertinente contrato suscrito con la empresa JAVIER GONZALEZ SOSA.-

Art. 4°.- ESTABLECER que el fiscal designado para la fiscalización y recepción de los productos, será responsable personal y solidaria por las fundamentaciones formuladas para autorizar la ampliación de los rubros de la contratación en cuestión y por la calidad de los productos a ser proveídos, todo ello precautelando los intereses económicos de la Municipalidad.-

Art. 5°.- ELEVAR a la Junta Municipal copia de la presente Resolución y la Addenda del Contrato N°. 012/2015 para la homologación correspondiente.-

Art. 6°.- COMUNICAR a quienes corresponde y cumplido archivar.-

MUNICIPALIDAD CDAD. DEL ESTE
Intendencia

Abog. OSCAR A. OCAMPOS
Secretario General

ALBERTO RODRIGUEZ FLORENTIN
Intendente Municipal

RESOLUCION N° 554/2015 J.M.

POR LA QUE SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 12/2015, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA "JORGE JAVIER GONZÁLEZ SOSA", QUEDANDO ASÍ MISMO HOMOLOGADO POR ESTE ACTO LA RESOLUCIÓN Nº 8865/I.M. POR LA QUE CUAL SE DISPONE LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 12/2015, SUSCRIPTO PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS ADJUDICADO A LA EMPRESA "JORGE JAVIER GONZÁLEZ SOSA", Y LA ADDENDA DEL CONTRATO RESPECTIVO.-

---

VISTO: El Mensaje N° 455/I.M. Por el cual la Intendencia Municipal remite la Resolución Nº 8865/I.M., por la cual se dispone la ampliación del contrato Nº 12/2015 suscrito para la adquisición de productos alimenticios adjudicado a la Empresa **"Jorge Javier González Sosa"**; **y,**

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 62 de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas y las disposiciones del Art. 36º de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal y disposiciones de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en base a los informes de la Comisión Evaluadora, de la UOC-MCDE, el pertinente Dictamen de Asesoría Jurídica, el informe de Auditoria Interna y el dictamen de las Comisiones Asesoras Permanentes de Legislación y de Obras y Servicios Públicos, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 13 de octubre del 2015, según Acta Nº 242; **por tanto:**

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
Reunida en Consejo
R E S U E L V E

Art. 1°.- APROBAR la ampliación del Contrato Nº 12/2015, suscripto con la empresa **"Jorge Javier González Sosa"**, quedando así mismo **HOMOLOGADO** por este acto la Resolución Nº 8865/I.M. por la que cual se dispone la ampliación del Contrato Nº 12/2015, suscrito para la adquisición de productos alimenticios adjudicado a la Empresa **"Jorge Javier González Sosa"**, y la ADDENDA del contrato respectivo, por un monto de (G. 199.638.310) Guaraníes, ciento noventa y nueve millones, seiscientos treinta y ocho mil, trescientos diez.-

Art. 2º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los trece días del mes de octubre del año dos mil quince.-

CLAUDIO RAMÓN DURAÑONA M.
Secretario Interino J.M.

NERY ALIPIO JARA TORRES
Presidente J.M.

PJM /cdm

Municipalidad de Ciudad del Este
Paraguay
Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (595)(61) 501 705/10 -

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 554/2015 J.M

Ciudad del Este, 21 de Octubre del 2015.-

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Abog. OSCAR W. OCAMPOS
Secretario General

ALBERTO RODRIGUEZ FLORENTIN
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD CDAD. DEL ESTE
Intendencia